

## DESESTIMADO EL CONFLICTO DE COMPETENCIAS

# El Estado no tiene que pagar el complemento de destino de funcionarios de los cuerpos médicos forenses

La Junta de Andalucía entiende que la gestión de los medios al servicio de la Administración de Justicia no ha llevado aparejada la transferencia correspondiente para asumirlo

### Redacción.

### Madrid

El Tribunal Constitucional ha desestimado el conflicto de competencia interpuesto por la Junta de Andalucía contra el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de funcionarios de los cuerpos médicos forenses, técnicos facultativos del Instituto de Toxicología, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia, técnicos especialistas, auxiliares de laboratorio del Instituto de Toxicología y agentes de laboratorio.



Tribunal Constitucional.

El recurrente sostenía que dicha norma, que entiende acordada de manera unilateral por el Estado al margen de los cauces institucionalizados de colaboración, conculca sus competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en relación con su autonomía financiera puesto que, traspasada la comunidad autónoma la gestión de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, la fijación del complemento de destino por parte del Real Decreto 1909/200 no ha llevado aparejada la transferencia correspondiente a favor de la comunidad autónoma para hacer frente al incremento del complemento de destino del mencionado personal.

Según el fallo, al Estado le corresponde la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia. Sin embargo, añade que “la medida

cuestionada ha generado un aumento de gasto, pero no ha quedado acreditado que el incremento haya alcanzado una magnitud que puede poner en riesgo la suficiencia de recursos de la autonomía” y recuerda que “el Estado garantiza mediante la incorporación de recursos adicionales las necesidades de financiación de las comunidades, así como la suficiencia financiera de éstas para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales existentes”.

Redacción Médica